



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga a Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la red de distribución de gas natural en el "PI El Nevero, para suministro al Centro de Mayores Campo Mayor y al Centro de Menores Marcelo Nessi", de Badajoz. Expte.: GNC 73/1257/21. (2022061877)*

Instruido el procedimiento iniciado a instancias de la empresa "Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA", (DICOEXSA), con domicilio en c/ Antonio de Nebrija, número 8 A, de Badajoz, para la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones para la distribución de gas natural en el "PI El Nevero, para suministro al Centro de Mayores Campo Mayor y al Centro de Menores Marcelo Nessi", de Badajoz. Expediente: GNC 73/1257/21, se emite la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 18 de enero de 2022, (Expte.: 73/1257/21), se adjudicó a la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, (en adelante "DICOEXSA"), la ampliación de la zona de distribución de gas natural en el "PI El Nevero, para suministro al Centro de Mayores Campo Mayor y al Centro de Menores Marcelo Nessi" de Badajoz, definida por los puntos geo-referenciados cuyas coordenadas se recogen en la condición segunda de la presente Resolución.

**Segundo.** Con fecha 28 de enero de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la Resolución de adjudicación de zona de distribución anteriormente mencionada, DICOEXSA solicitó el otorgamiento de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones definidas en el proyecto indicado en el encabezamiento de la presente Resolución.

**Tercero.** En cumplimiento de lo dispuesto en los capítulos III y IV del Decreto 183/2014, se realizaron los trámites establecidos en los mismos, incluyendo el de información pública del proyecto, resultando:

- a) Que durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera es el Órgano competente para la resolución del procedimiento iniciado a solicitud de DICOEXSA, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos.

**Segundo.** El Decreto 183/2014, en consonancia con lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, establece que la construcción de las instalaciones de distribución de gas natural requiere las resoluciones de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

**Tercero.** De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 26 del Decreto 183/2014, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones obrantes en el expediente, así como los condicionados obrantes en el mismo, incluida la declaración o informe de impacto ambiental cuando corresponda, el Órgano encargado de la instrucción del procedimiento emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones o manifestaciones presentadas en el procedimiento a las que no se haya dado solución antes del trámite de resolución.

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, este Servicio,

### RESUELVE:

Conceder a DICOEXSA autorización administrativa y aprobar la ejecución de las instalaciones para la distribución de gas natural definidas en el proyecto denominado "Red de distribución de gas natural en el "PI El Nevero, para suministro al Centro de Mayores Campo Mayor y al Centro de Menores Marcelo Nessi, de Badajoz", de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa que ha sido citada en los fundamentos de derecho, así como a las disposiciones establecidas en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 aprobado por el Real Decreto 919/2006, y el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden de 18 de noviembre de 1974, así como las normas de modificación y desarrollo de las disposiciones indicadas.

Segunda. Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto registrado, cuyas características básicas son las siguientes:



1. Emplazamiento: PI El Nevero, para suministro al Centro de Mayores Campo Mayor y Centro de Menores Marcelo Nessi.
2. Localidad: Badajoz.
3. Tipo de Gas a suministrar: Gas natural.
4. Presión de suministro: MOP 4 Bar.
5. Red de distribución:

CALLE	DN	L (m)
Del Gurugú	110	125
Ctra. Campomayor	110	320
Nevero, 15	110	430

6. Longitud total: 875 m.
7. Presupuesto total: 60.132,19 €.
8. Plazo previsto para el desarrollo de las instalaciones: 19 semanas.
9. Límites de la zona de distribución en la que se ejecutarán y en la que darán servicio las instalaciones, (Sistema de referencia ETRS 89 – HUSO 29):

COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
V1	674.658	4.307.224
V2	674.688	4.307.198
V3	674.697	4.307.189
V4	674.712	4.307.182
V5	674.731	4.307.217
V6	674.758	4.307.246
V7	674.793	4.307.267
V8	674.831	4.307.278
V9	674.871	4.307.278



COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
V10	674.910	4.307.268
V11	674.944	4.307.248
V12	674.972	4.307.219
V13	674.992	4.307.184
V14	674.995	4.307.177
V15	675.024	4.307.150
V16	675.045	4.307.119
V17	675.070	4.307.088
V18	675.085	4.307.057
V19	675.116	4.307.030
V20	675.138	4.305.018
V21	675.165	4.306.965
V22	675.186	4.306.932
V23	675.191	4.306.921
V24	675.166	4.306.890
V25	675.146	4.306.855
V26	675.134	4.306.819
V27	675.099	4.306.837
V28	675.079	4.306.871
V29	675.050	4.306.899
V30	675.015	4.306.918
V31	674.976	4.306.926
V32	674.936	4.306.925
V33	674.898	4.306.913



COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
V34	674.864	4.306.891
V35	674.838	4.306.861
V36	674.822	4.306.829
V37	674.783	4.306.816
V38	674.749	4.306.794
V39	674.718	4.306.820
V40	674.681	4.306.836
V41	674.642	4.306.842
V42	674.602	4.306.837
V43	674.565	4.306.822
V44	674.533	4.306.798
V45	674.509	4.306.766
V46	674.495	4.306.729
V47	674.490	4.306.689
V48	674.497	4.306.649
V49	674.513	4.306.613
V50	674.539	4.306.582
V51	674.572	4.306.560
V52	674.600	4.306.549
V53	674.619	4.306.508
V54	674.581	4.306.496
V55	674.547	4.306.475
V56	674.519	4.306.446
V57	674.513	4.306.437



COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
V58	674.470	4.306.401
V59	674.453	4.306.437
V60	674.428	4.306.468
V61	674.396	4.306.491
V62	674.358	4.306.505
V63	674.318	4.306.509
V64	674.275	4.306.502
V65	674.221	4.306.498
V66	674.226	4.306.538
V67	674.231	4.306.577
V68	674.236	4.306.609
V69	674.259	4.306.610
V70	674.298	4.306.602
V71	674.338	4.306.603
V72	674.376	4.306.615
V73	674.411	4.306.636
V74	674.438	4.306.664
V75	674.458	4.306.699
V76	674.468	4.306.738
V77	674.468	4.306.778
V78	674.458	4.306.817
V79	674.438	4.306.851
V80	674.410	4.306.880
V81	674.376	4.306.901



COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
V82	674.338	4.306.912
V83	674.298	4.306.914
V84	674.265	4.306.907
V85	674.284	4.306.942
V86	674.292	4.306.981
V87	674.292	4.307.000
V88	674.334	4.306.990
V89	674.376	4.306.993
V90	674.414	4.306.979
V91	674.454	4.306.975
V92	674.493	4.306.983
V93	674.529	4.307.001
V94	674.557	4.307.027
V95	674.594	4.307.042
V96	674.625	4.307.067
V97	674.649	4.307.099
V98	674.663	4.307.137
V99	674.667	4.307.176

Tercera. En un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de emisión de la presente resolución, DICOEXSA deberá constituir una fianza de 1.202,64 €, correspondiente al 2 % del presupuesto previsto de las instalaciones a favor de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, o solicitar que se proceda a la aplicación de la fianza constituida en el procedimiento de concurrencia.

La fianza indicada deberá ser constituida en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y podrá ser devuelta, a petición del solicitante, una vez que haya sido concedida la autorización de explotación de las instalaciones.



Cuarta. Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los Organismos competentes afectados.

Quinta. Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos a que se refiere la condición segunda, la Empresa distribuidora deberá obtener previamente la correspondiente autorización.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras indicado en la condición segunda, se computará a partir de la fecha de ocupación real de los terrenos afectados.

La Empresa Distribuidora, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión del Acta de Puesta en Servicio, acompañando la documentación indicada en el artículo 27 del Decreto 183/2014.

La autorización de explotación será emitida en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha presentación de la solicitud de acta de puesta en servicio, previas las comprobaciones que se consideren pertinentes.

Séptima. Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros Organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones definidas en el proyecto, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias, no pudiendo el interesado iniciar la ejecución de las obras si no dispone de todas las autorizaciones, licencias, concesiones y permisos exigidos por la legislación en vigor.

Octava. Esta autorización no concede derechos exclusivos ni se otorga en régimen de monopolio.

Novena. El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer la revocación de la presente autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 25 de marzo de 2022.

El Jefe de Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO